



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO No. 680014003022-2021-00175-00
Demandante: CONTINENTAL DE BIENES, -BIENCO SAS INC-
Demandado: HINESTROSA EUGENIO GEMMA LIS SAMRIA, YULIANA PATRICIA VILLAMIZAR GUERRERO e ISAAC MARIN LIZARAZO

Bucaramanga, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, obrante en el archivo 06 del cuaderno uno del expediente digital, por medio del cual pretende acreditar el cumplimiento de la notificación de la parte demandada y en consecuencia, se ordene seguir adelante con la ejecución, previo a lo anterior será del caso requerir a la profesional del derecho para que surta nuevamente la notificación, por cuanto no utilizó un sistema de confirmación de recibido o entrega de los correos electrónicos remitidos, esto conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020, que declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en el entendido que el término de dos (2) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos de que tratan tales disposiciones.

Conforme lo precedente, deberá la parte actora ajustar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 046 Hoy 07 de mayo de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
884e81ecccb7f829f9df044d975937a0f7a67a14104cc76b1d55a7a481fdc9fa
Documento generado en 06/05/2021 07:37:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>